



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°2300-R-2022 Piura, 30 de noviembre de 2022

VISTO

El Expediente N°002213-0201-22-7 de fecha 12 de octubre 2022, remitido por el Abog. DANIEL A. LAMA CHUMACERO, en el proceso judicial signado con Expediente Judicial N° 00230-2012-0-2011-JP-LA-02 sobre cumplimiento de mandato Judicial en contra de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 1029-2022-OCAJ-UNP de fecha 10 de noviembre de 2022, el Jefe la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Piura, pone en conocimiento que han sido notificados con Resolución Judicial N°04(CUATRO) – Exp. Judic. 00230-2012-0-2011-JP-LA-02 de fecha 30 de septiembre de 2022, en el cual el Juzgado de Paz Letrado de Castilla RESUELVE:

“REQUERIR a la ejecutada UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA; cumpla con pagar al ejecutante AFP PROFUTURO, la suma de S/.586.46 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 46/100 NUEVOS SOLES), más intereses moratorios, así como las costas y costos del proceso (...)”

Al respecto, manifiesta que, de conformidad con el Art. 139° de la Constitución Política del Perú, los mandatos judiciales se cumplen en sus propios términos. Sin poder ser interpretados ni retrasados en su ejecución. En este orden de ideas, alcanzan el expediente al despacho del señor Rector para que se sirva de realizar de forma urgente, las acciones correspondientes a fin de ordenar a la Unidad de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, para que otorguen la cobertura presupuestaria del monto ordenado en sentencia y sea depositado a favor de AFP PROFUTURO, en cumplimiento del mandato judicial indicado, más aún, considerando que de no realizar las acciones indicadas se podría causar un perjuicio a la Universidad con la imposición de multas y otros apercibimientos de parte del juzgado.

Que, mediante Oficio N°928-DGADM-UNP-2022 de fecha 14 de noviembre de 2022, la Directora General de Administración se dirige a la Jefa de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura para remitir el expediente de referencia en el cual se solicita el pago de la multa de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 46/100 (586.46) soles a favor de PROFUTURO AFP, debiendo alcanzar copia del comprobante de pago original a través de mesa de partes.

Que, mediante Informe N°0631-2022-UP-OPYPTO-UNP de fecha 29 de noviembre de 2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto y la Jefa de Planeamiento y Presupuesto, indica que, en atención a lo solicitado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica relacionada con el pago de una Multa al Poder Judicial por S/ 586.46 de acuerdo al mandato judicial contenido en la RESOLUCIÓN NÚMERO CUATRO (04) del expediente judicial N°00230-2012-0-2011-JP-LA-02; de acuerdo a lo autorizado por la Dirección General de Administración se asigna cobertura presupuestal en:

SECCIÓN FUNCIONAL	: 0008
CERTIFICADO	: 9183
PARTIDA	: 2.5.4.1.3.1 MULTAS
MONTO	: S/. 586.46
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 00 RECURSOS ORDINARIOS

Ejecución que deberá contar con el documento resolutivo respectivo.

Que, el Art. 139° inciso 2 de la Constitución Política del Perú, establece que son principios y derechos de la función jurisdiccional “La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede invocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno”.

Que, el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que: “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°2300-R-2022

Piura, 30 de noviembre de 2022

administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia”.

Que, el artículo 175º, inciso 3) El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma siendo sus funciones las siguientes: Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR PROCEDENTE, la ejecución del pago por el monto de Quinientos Ochenta y Seis con 46/100 soles (586.46) por concepto de cumplimiento de Mandato Judicial -Multa en contra de la Universidad Nacional de Piura, según lo dispuesto en la Resolución Judicial N°04 Juzgado de Paz Letrado - Castilla, recaída en el expediente Judicial N° 00230-2012-0-2011-JP-LA-02.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de Tesorería, el pago de la Multa por el monto de Quinientos Ochenta y Seis con 46/100 soles (586.46), según lo dispuesto en la Resolución Judicial N°04 Juzgado de Paz Letrado - Castilla, recaída en el expediente Judicial N° 00230-2012-0-2011-JP-LA-02; por concepto de cumplimiento de Mandato Judicial.

ARTÍCULO 3º.- ALCANZAR, copia fedateada de la presente Resolución Rectoral a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, para ser remitida al Órgano Jurisdiccional correspondiente a fin de cumplir con lo dispuesto en el mandato judicial.

ARTÍCULO 4º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg. Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA,UC,UT, OPP, OCAJ:(copia fedateada), INT, ARCHIVO (2)

11 copias / **MGB**


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)




Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL